

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) enero de dos mil veintiuno (2021)

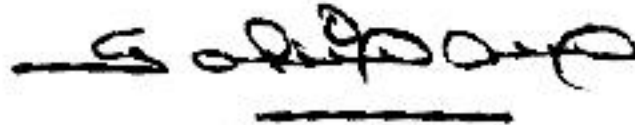
Rad. 2020-0351

De conformidad con lo instituido en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo previsto en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1-Acredite el apoderado de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.-Allegue poder especial en la forma que indica el inciso final del art. 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la demandante es una persona jurídica.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julian

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 4, hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros

